OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0405/08/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0257/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

C. ADÁN, DESIDERIO Y LUIS TODOS CON APELLIDO LÓPEZ ABURTO
PROPIETARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Agosto de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 0172/23 de fecha 17 de Octubre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 30 de Agosto de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0848/2023 de fecha 15 de Agosto de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto Predial "Rustico Malpais y Quebrado"	Jalacingo	Veracruz	C. Adán, Desiderio y Luis todos con apellido López Aburto

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Quebrado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	677576.224	2185260.593
2	677612.145	2185251.307
3	677601.258	2185219.379
4	677566.932	2185227.563

Nombre del predio: Rustico Malpais

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0405/08/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0257/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

1	677574.452	2185282.156
2	677502.917	2185307.767
3	677596.052	2185534.944
4	677671.767	2185523.607

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto Predial "Rustico Malpais y Quebrado"	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/01/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto Predial "Rustico Malpais y Quebrado"	2.04	1.91	1.91

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto Predial "Rustico Malpais y Quebrado"	1.91 (unopunto noventa y uno)	492.3 (cuatrocientos noventa y dos punto tres)

Nombre del predio: Conjunto Predial "Rustico Malpais y Quebrado"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	25/01/24 - 24/01/25	Alnus acuminata (arguta)	1.91	105.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/24 - 24/01/25	Pinus patula	1.91	387.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/25 - 24/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/01/26 - 24/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/01/27 - 24/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/01/28 - 24/01/29	En receso	0	0	NINGUNO

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0405/08/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0257/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

6	25/01/29 - 24/01/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/01/30 - 24/01/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/01/31 - 24/01/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL DEL VALLE S.A DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CV01

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto Predial "Rustico Malpais y Quebrado"	S-30-086-RUS-013/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades calendarizadas con los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. La supervisión, evaluación y vigilancia del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito libre deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

15. Deberá de reforestar las 1.9147 hectáreas intervenidas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus y Alnus, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

16. Es Responsable Directo el C. Adán, Desiderio y Luis todos con apellido López Aburto, así como Consultoría Forestal del Valle

S.A de C.V. a través de su Responsable Técnico el Ing. José Alfredo Díaz Machuca (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georreferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 y en su artículo 219 del Reglamento que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

21. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 15 del Programa de Ordenamiento Ecológico cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Aprovechamiento con Usos condicionados a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0405/08/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0257/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

materia.

23. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- El material residual será picado y esparcido en el área de corta, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas de éste, por el incremento de los contenidos de materiales orgánicas.

- Los tocones serán dejados dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y se vayan incorporando al mismo.

- Realizar la limpieza de las áreas de corta en cada anualidad tomando las medidas precautorias de mantener las áreas en donde se harán los campamentos, libres de desechos, residuos y cualquier tipo de basura.

-Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal..

* Deberá depositar los residuos de las operaciones forestales en contenedores adecuados para su almacenamiento para su posterior traslado de los frentes de corta al sitio designado para éste fin, para luego ser trasladados a instalaciones finales de depósito y manejo

* Deberá separar los materiales de origen orgánico del resto de los residuos y de ser posible manejarlos de técnicas de

Bitácora: 30/F5-0405/08/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0257/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

compostaje.

* Aplicar las cortas de aclareos para mantener la conectividad con mayor densidad en los ciclos de corta.

* Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0405/08/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0257/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.
Expediente.

ACF / JAL /Bivo

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ.
ENTREGADO
15 FEB. 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO